



I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO

NT: 815001612-9 DANE: 276520006635
RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020

CONTRATO DE SUMINISTROS

N° IEMJMS 1151.20.03.02-2021

CELEBRADO ENTRE LA I.E. MONEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO Y HELI HERNANDO VILLA DIAZ

Entre los suscritos a saber: **DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO** mayor de edad, identificado civilmente con CC 6.384.479 Palmira obrando en calidad de RECTOR de la I.E. MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, y la Resolución N° 2634 (Abril 30 del 2020), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará LA **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO - CONTRATANTE**, y por la otra; **HELI HERNANDO VILLA DIAZ** PERSONA NATURAL identificada con C.C. 16.251.080 con domicilio principal en CARRERA 28 # 28 - 20 de Palmira (Valle) Telefono: 2734645 mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificad(o) con C.C. 16.251.080 expedida en Palmira (Valle) quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE de:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LLEVAR A CABO REPARACIONES VARIAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTUCO PLASTICO	3	\$ 66.500	\$ 204.000
2	ESMALTE BLANCO	5	\$ 53.500	\$ 275.000
3	THINER	4	\$ 20.500	\$ 84.000
4	LAMPARA LED 2X18W	10	\$ 49.750	\$ 495.000
5	INTERRUPTOR SENCILLO	4	\$ 6.100	\$ 24.800
6	ROLLO CINTA SCOTCH	1	\$ 23.550	\$ 22.100
7	BOLSAS INDUSTRIAL	2	\$ 14.500	\$ 28.000
8	TIMBRE DINDON	1	\$ 19.750	\$ 19.500
9	TOMA CORRIENTE	8	\$ 7.250	\$ 56.000
10	HOJAS ETERNIT 60X120	20	\$ 11.750	\$ 230.000
11	MANGUERA LAVAMANOS	6	\$ 3.850	\$ 22.200
12	MANGUERA SANITARIO	6	\$ 3.850	\$ 22.200
13	SIFON BOTELLA	5	\$ 9.150	\$ 46.500
14	DESAGUE LAVAMANOS	5	\$ 12.350	\$ 61.000
15	AGUA ESTOP GRIVAL	10	\$ 10.500	\$ 110.000
16	VALVULAS ENTRADA FLUTMASTER	40	\$ 34.500	\$ 1.360.000
17	LLAVES LAVAMANOS	10	\$ 21.000	\$ 200.000
18	ALAMBRE NEGRO	1	\$ 12.250	\$ 12.000
19	AMARRAS PLASTICAS 30CM	2	\$ 14.500	\$ 28.000
20	BULTO CEMENTO	10	\$ 31.000	\$ 320.000
21	MTS ARENA	5	\$ 70.000	\$ 350.000
22	PLIEJOS DE LIJA	20	\$ 1.550	\$ 32.000
23	CINTA EMASCARAR 1"	40	\$ 5.300	\$ 224.000
24	MTS CABLE #12	200	\$ 2.750	\$ 500.000

Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- Cgto. Bolo San Isidro
mojomomas2015@gmail.com – mojomomas2020@gmail.com



I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO

NT: 815001612-9 DANE: 276520006635
RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020

25	ACRONAL 50%	5	\$ 59.000	\$ 290.000
26	CABLE #10	200	\$ 3.250	\$ 700.000
27	TUBO EMT 1/2"	18	\$ 16.250	\$ 315.000
28	REFLECTOR LED 150W	4	\$ 177.500	\$ 700.000
29	UNION EMT 1/2	8	\$ 1.350	\$ 9.600
30	CONECTOR EMT 1/2	6	\$ 1.350	\$ 7.200
31	CORAZA 1/2	58	\$ 1.500	\$ 87.000
32	GRAPA GALV 1/2	72	\$ 175	\$ 10.800
33	TUBO CONDRIT 3/4	22	\$ 7.250	\$ 165.000
34	LIMPIADOR PVC 1/4	2	\$ 54.500	\$ 108.000
35	VINILO BLANCO	12	\$ 242.500	\$ 2.880.000
	TOTAL			\$ 9.998.900

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante los elementos de ferretería que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **NOVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.**

\$ 9.998.900,00

IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato

QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en:

Actas parciales de acuerdo a los materiales suministrados, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social.

De acuerdo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual

PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor por transferencia electronica con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de las actividades por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato, sin exceder la presente vigencia (2021).

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) Efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) Recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.



I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO

*NT: 815001612-9 DANE: 276520006635
RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020*

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a la (s) apropiación (es) presupuestal(es):

Rubro presupuestal 12.3.01.01.03.4 Nombre del rubro presupuestal PLANTELES EDUCATIVOS según certificado de disponibilidad (CD) presupuestal N° 000008 de fecha CD JULIO 28 DE 2021 por valor de \$ 10.023.650,00 Según registro presupuestal (OC) presupuestal N° 000008 de fecha OC AGOSTO 5 DE 2021 por valor de \$ 9.998.900,00 expedidos por la Contadora de la Institución Educativa.

NOVENA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rector de la I.E. DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo

DECIMA PRIMERA .INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagará a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMO SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Será obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: DOCUMENTOS: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Propuesta presentada por el contratista. 4) Copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. 7) Certificado de antecedentes judicial policía nacional. 8) RUT actualizado. 9) Hoja de vida de la función pública. 10) Certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11) Certificado de afiliación de seguridad social.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.



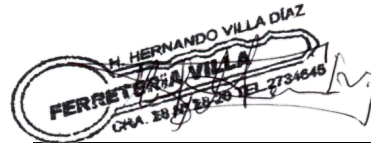
I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO

*NT: 815001612-9 DANE: 276520006635
RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020*

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 5 días del mes de agosto de 2021

DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO

Rector I.E. MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
CC 6.384.479 Palmira



HELI HERNANDO VILLA DIAZ

C.C. 16.251.080 Palmira (Valle)
CONTRATISTA